



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 232 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 04 MAY 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 344-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Abril del 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2015-GRJ/GR de fecha 25 de Agosto del 2015, relacionados a las facultades para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191° que señala, es función del Presidente del Gobierno Regional Junín, conforme señala entre otros el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el de: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos".

Que, mediante numeral 12) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se precisa que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones; Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/ 68.01, Artículo 23°, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, según la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 74°, numeral 74.2 prescribe que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Asimismo el numeral 74.3 de la norma indicada establece que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

153108
101890



Que, en materia de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, faculta al Titular de la Entidad a delegar funciones mediante Resoluciones respecto a las atribuciones y potestades que dicho cuerpo normativo le otorga;

Que, la función administrativa se traduce básicamente en una labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones; y conforme lo establece el Artículo 26° de la Ley N° 27867, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional y por ende resultan compatibles a su cargo las facultades administrativas de gestión y de resolución, lo cual es materia de delegación;

Que, a razón de los considerandos expuestos precedentemente y contando con el Informe Legal N° 344-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Abril del 2016, se debe facultar al Gerente General Regional - Abg. Javier Yauri Salome, las facultades para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados, a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración Y finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente General Regional, **Abg. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín y a los demás Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mg. Angel D. Unchupico Canchuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL